ORDENANZA MUNICIPAL N°19-2018-MPLC

Quillabamba, 12 de diciembre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, se aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que **"APRUEBA EL PLAN DE ZONIFICACION DEL SECTOR DE ESMERALDA DEL CENTRO POBLADO DE IDMA" (PZ2018-2023).**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además el numeral 8) del artículo 9º del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el numeral 1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las municipalidades normar la organización del espacio físico y uso de suelos;

Que, el inciso 2.1. del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, establece como función municipal el mantener y, en la medida de sus recursos, construir la infraestructura urbana vial;

Que, conforme a la solicitud de Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones solicita la opinión sobre Proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma del Distrito de Santa Ana – La Convención - Cusco" se realiza la inspección verificadnos que el Sector de Esmeralda es un área importante de relevancia en el distrito, ya que cuenta con potencial geográfico y paisajístico el mismo que se traduce en la oportunidad de una efectiva planificación territorial y refrénate de intervención urbanística. por lo que nace la necesidad que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural deba elaborar un documento técnico normativo siendo que no se cuenta con el plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Santa Ana.

Que, con Informe N° 625-2018-DECU/GATyDUR-MPLC de fecha 06 de diciembre del 2018, la jefa de la División de Edificaciones y Control Urbano, señala que se debe implementar acciones que posibiliten que dicho Sector de Esmeralda cuenten con un instrumento de gestión territorial no solo para integrar un sector importante a la ciudad a la zona urbana sino también para marcar un precedente para la ocupación planificada en el Centro Poblado de Idma, cuyo documento resultante es el Plan de Zonificación del Sector de Esmeralda del Centro Poblado de Idma;

ORDENANZA MUNICIPAL N°19-2018-MPLC

Que, con Informe N° 211-2018-YPF-AL/GATyDUR-MPLC de fecha 06 de diciembre del 2018, el Asesor legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, informa que es competencia la planificación y habiéndose centrado solo en la ciudad de Quillabamba no cumple con la expectativa de prever un adecuado Planeamiento de Gestión, por cuanto se debe remitir el Plan de Zonificación del Sector de Esmeralda del Centro Poblado de Idma (PZ 2018-2023);

Que, con informe N° 455-2018-GATyDUR-MPLC de fecha 06 de diciembre del 2018 el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, informa que se viene encaminando acciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados por lo cual es de necesidad contar con instrumentos técnicos normativos y que elaborado el Plan de Zonificación del Sector de Esmeralda del Centro Poblado de Idma, solicita que el mismo sea puesto en consideración del Concejo Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ZONIFICACIÓN DEL SECTOR DE ESMERALDA DEL CENTRO POBLADO DE IDMA (PZ 2018-2023)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de zonificación del Sector de Esmeralda del Centro Poblado de Idma" del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza, el cual incluye los siguientes documentos:

MEMORIA DESCRIPTIVA
- PRESENTACIÓN
- CAPITULO 1. GENERALIDADES
  - 1.1. CONSIDERACIONES GENERALES
  - 1.2. JUSTIFICACIÓN
  - 1.3. OBJETIVOS
  - 1.4. MARCO NORMATIVO
  - 1.5. EVOLUCIÓN URBANA
  - 1.6. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN
- CAPITULO 2. ESMERALDA BAJO FRENTE A LA CIUDAD
- CAPITULO 3. DIAGNOSTICO
  - 3.1. SOCIO ECONÓMICO
    - 3.1.1. Social
    - 3.1.2. Económico
  - 3.2. AMBIENTAL
  - 3.3. PELIGROS ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES
  - 3.4. FÍSICO CONSTRUIDO
    - 3.4.1. Uso de suelo
    - 3.4.2. Articulación Vial y accesibilidad
    - 3.4.3. Vivienda
    - 3.4.4. Equipamiento Urbano
    - 3.4.5. Infraestructura de servicios básicos
  - 3.5. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR
    - 3.5.1. Condición ambiental y paisajística
    - 3.5.2. Accesibilidad al sector
    - 3.5.3. Integración urbana
    - 3.5.4. Actores involucrados
- CAPITULO 4. PROPUESTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°19-2018-MPLC

4.1. PROPUESTA GENERAL
- 4.1.1. Variables de análisis
- 4.1.2. Identificación de escenarios
- 4.1.3. Visión
- 4.1.4. Objetivos

4.2. PROPUESTA ESPECIFICAS DE INTEGRACIÓN
- 4.2.1. Gestión de riesgos
- 4.2.2. Gestión ambiental
- 4.2.3. Servicios básicos
- 4.2.4. Vivienda

4.3. PROPUESTA DE VIALIDAD Y MOVILIDAD

4.4. PROPUESTA DE USO DE SUELO
- 4.4.1. Clasificación general de uso de suelo
- 4.4.2. Estructuración
- 4.4.3. Identificación de usos
- 4.4.4. Zonificación
- 4.4.5. Parámetros urbanísticos y edificatorios

4.5. PROGRAMA DE INVERSIONES

CAPITULO 5. REGLAMENTO

PLANOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Concejo Provincial podrá aprobar modificación y procesos de revisión – actualización del presente Plan, siguiendo los procedimientos y plazos que establecen en el artículo 38° del D. N° 022-2016-VIVIENDA y conforme a la misma norma tiene una vigencia de cinco (05) años, es decir hasta el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y a la Dirección Tecnológica de la Información y comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión de la presente para conocimiento de la población Convenciana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 23004864

Dado en la Municipalidad Provincial La Convención el día 11 de diciembre del 2018